

FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO

ACTA FUNDACIONAL ESCRITURA CINCO MIL QUINIENTOS UNO (5,501), MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (2,678)

Por la cual se protocoliza Acta Fundacional mediante la cual se constituye la Fundación de Interés Privado denominada “FUNDACION CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO” (FUCER).

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, JERRY WILSON NAVARRO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ocho-cuatrocientos catorce (8-108-414), compareció personalmente: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEDUC, R.L.), persona jurídica inscrita en el tomo cero dieciocho (018) del Registro Cooperativo del IPACCOOP, representada legalmente por la señora GREGORIA ALICIA PALACIO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cinco-ocho-novecientos once (5-8-911), debidamente facultada para este acto, mediante las resoluciones trece-noventa y nueve (13-99) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) emitida por la Junta de Directores y uno-noventa y nueve (1-99) de veinticuatro (24) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), de la Asamblea por Delegados actuando en calidad de Fundador y de conformidad con la Ley veinticinco (25) de doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la República de Panamá, y por este medio constituye una Fundación de Interés Privado denominada “**FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO (FUCER)**”.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ADVERTI a la compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CAROLINA PINZON, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cinco-quinientos treinta y dos (8-205-532) y MÁXIMO MORALES MENDOZA, con cédula de identidad personal número nueve-veintinueve-setecientos ochenta y tres (9-29-783), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: CINCO MIL QUINIENTO UNO (5,501)----- (Fdos.) Gregoria Alicia Palacio.----Carolina Pinzón----Máximo Morales Mendoza----- Lic. Jerry Wilson Navarro, Notario Público Primero.

ACTA FUNDACIONAL
MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO DENOMINADA “FUNDACIÓN
CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO (FUCER)”

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEDUC, R.L.), persona jurídica inscrita en el Tomo 1, Folio 123, Asiento 027, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 018 del Registro Cooperativo del IPACOO, representada legalmente por GREGORIA ALICIA PALACIO, con cédula de identidad personal número cinco-ocho-novecientos once (5-8-911), ambos con domicilio en esta ciudad, debidamente facultada para este acto mediante Resoluciones 13-99 de mayo de 1999 de la Junta de Directores y 1-99 de 24 de abril de 1999 de la Asamblea; actuando en calidad de Fundador y de conformidad con la Ley 25 de 12 de junio de 1995, por el presente documento constituye una FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO, bajo las leyes de la República de Panamá, de conformidad con las cláusulas siguientes:

ESTATUTO

CLÁUSULA 1: El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO” cuyas siglas serán “FUCER”, en adelante la Fundación.

CLÁUSULA 2: La finalidad de la Fundación es: Poner a disposición de los cooperativistas y la comunidad nacional e internacional en general, todas las facilidades y servicios para la realización de actividades educativas y de recreación familiar, en un ambiente de cordialidad, seguridad, calidad, atención ágil y eficiente, que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

CLÁUSULA 3: Los objetivos de la Fundación serán las siguientes:

- a. Brindar facilidades educativas modernas de última tecnología para la realización de programas educativos, cursos, congresos, pasantías, proyectos, consultorías, tutorías, asesorías, asambleas y otros eventos en diversas magnitudes, al sector cooperativo en particular y a la comunidad nacional e internacional en general.
- b. Ofrecer al sector Cooperativo y a la comunidad nacional e internacional en general, un complejo educativo y recreativo para la realización de actividades educativas y de recreación individual, grupal e institucional, que faciliten la integración y convivencia humana en todos los niveles.
- c. Crear otros servicios colaterales que complementen las actividades principales del centro.

CLÁUSULA 4: El Patrimonio Inicial de la Fundación es de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00). El mismo puede ser incrementado en cualquier momento por disposición del Fundador o del Consejo Fundacional de la Fundación. En el futuro, el Consejo Fundacional podrá autorizar el incremento de este capital hasta UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,600,000.00), en cuyo caso el Fundador deberá aportar la suma de OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/.800,000.00), adicionales, de manera que en total aporte un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.850,000.00).

Para la validez de las actas y acuerdos de la Consejo Fundacional, estos deben ser ratificados por el miembro fundador de FUCER.

CLÁUSULA 5: El Consejo Fundacional es el organismo supremo de la Fundación y se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio socioeconómico. La convocatoria a la reunión de Consejo Fundacional la hará el Comité Ejecutivo con la anuencia o consentimiento del Fundador, para la fecha, hora y lugar que el propio Comité determine.

CLÁUSULA 6: El Consejo Fundacional estará formado por Personas Jurídicas. El Fundador designará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero. Los cargos de Vocal y Secretario serán designados por otros aportantes de capital de la Fundación.

CLÁUSULA 7: El Consejo Fundacional, aumentará su número de integrantes, en la medida en que nuevas personas jurídicas se conviertan en aportantes de capital de la Fundación. Las decisiones en el Consejo Fundacional se adoptarán por los aportantes de capital. Los aportes al capital de la Fundación se dividirán en cuotas de B/.1,000.00 cada una. Cada cuota otorga el derecho a un voto en el Consejo Fundacional. Las organizaciones que adquieren certificado de inversión se comprometen al pago de la cuota de mantenimiento anual de sus beneficiarios; de lo contrario deberán pagar su admisión y el de su familia a las instalaciones.

CLÁUSULA 8: El ejercicio socioeconómico de la Fundación será el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 9: A la reunión anual del Consejo Fundacional podrá asistir un Delegado Principal y un Suplente por cada aportante de capital. Constituyen quórum para la reunión del Consejo Fundacional la mitad más uno de los miembros aportantes de capital. Sus decisiones y acuerdos se adoptarán en proporción a las cuotas de capital que tenga cada aportante.

CLÁUSULA 10: Las funciones del Consejo Fundacional son las siguientes:

- a. Aprobar las modificaciones al Acta Fundacional.
- b. Designar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- c. Examinar y evaluar los informes del Comité Ejecutivo.
- d. Estudiar, analizar y pronunciarse sobre los Estados Financieros de la Fundación.
- e. Aprobar la adquisición, construcción y venta de sus bienes, así como contratar financiamiento para proyectos o celebrar contratos; siempre y cuando éstas transacciones no afecten, obliguen o comprometan a la Fundación en más del 15% del capital de la Fundación.
- f. Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación.

CLÁUSULA 11: El Consejo Fundacional designará un Comité Ejecutivo que estará integrado por cinco (5) aportantes de capital, de los cuales tres (3) miembros serán designados por el Fundador, quienes ocuparán el cargo de Presidente, Vicepresidente y Tesorero y dos (2) por los demás aportantes de capital, quienes ocuparán el cargo de Secretario y Vocal. Cada aportante de capital queda facultado para designar a la persona que en su nombre y representación ocupará la posición en el Comité Ejecutivo; en el caso del Fundador, las posiciones serán ocupadas por el Presidente, Vicepresidente y Tesorero de su Organización. El aportante de capital podrá sustituir, en cualquier momento, a la persona que lo represente. Los aportantes de capital que sean designados para integrar el Comité Ejecutivo cumplirán un período de tres

(3) años, pero podrían ser designados por períodos sucesivos, consecuentes o alternos, sin ninguna limitación.

CLÁUSULA 12: El Comité Ejecutivo es el organismo encargado de la gestión y de la representación de la Fundación. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a. Elegir al Director Ejecutivo o removerlo de su cargo.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Fundación.
- c. Establecer las directrices generales para el Funcionamiento de la Fundación y velar por el cabal funcionamiento de la docencia, las investigaciones, los servicios y la administración de la misma.
- d. Aprobar el plan financiero de la fundación.
- e. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Director Ejecutivo.
- f. Aprobar o desaprobar la participación en la Fundación de nuevos aportantes de capital.
- g. Aprobar el informe anual presentado por el Director Ejecutivo.
- h. Elaborar, aprobar y reformar el Reglamento Interno.
- i. Velar por la eficiencia y eficacia de la enseñanza cooperativa y de proyectos y servicios a la comunidad que desarrolla la Fundación.
- j. Adoptar las normas de ingreso de los estudiantes a la Fundación, aprobar los planes y programas de investigación cooperativa y comunitaria.
- k. Aprobar los ascensos de categoría de los profesores o investigadores, de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos de la Fundación.
- l. Contratar la Fianza y Pólizas de Seguro.
- m. Contratar los servicios de un auditor y cualquier especialista que sea necesario.
- n. Establecer las políticas de la participación de la Fundación en investigaciones y proyectos que requieren las instituciones cooperativas públicas para contribuir al desarrollo cooperativo.
- o. Salvaguardar el patrimonio de la Fundación y garantizar el acrecentamiento del mismo.
- p. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación presentado por el Tesorero.
- q. Autorizar al Director Ejecutivo para mejorar, arrendar, gravar o pignorar cualesquiera de los bienes que forman parte del patrimonio de la Fundación, de acuerdo con las condiciones y límites que establezcan la reglamentación pertinente.
- r. Aprobar el plan de inversiones de la Fundación que incluirá sus obras y construcciones, de acuerdo con el plan de desarrollo de la Fundación y las prioridades recomendadas por el Director Ejecutivo.
- s. Absolver consultas sobre asuntos administrativos y económicos.
- t. Establecer políticas sobre cuestiones académicas, administrativas y disciplinarias que le competen.
- u. Otorgar poderes generales de administración de la Fundación y poderes generales.

CLÁUSULA 13: El Comité Ejecutivo elegirá de su seno los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

CLÁUSULA 14: Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán las funciones siguientes:

PRESIDENTE: Presidirá las reuniones del Consejo Fundacional y del Comité Ejecutivo, mantendrá el orden y decidirá cuestiones del procedimiento rutinario. En caso de empate, le tocará al Presidente emitir el voto decisivo. Además, desempeñará otras funciones pertinentes a su posición y será el Representante Legal.

VICEPRESIDENTE: Tomará el lugar del Presidente en su ausencia y ejercerá sus funciones.

TESORERO: Revisará todos los informes financieros de la Fundación, presentará los proyectos de presupuesto, previa consulta al Director Ejecutivo, en reunión especial del Comité Ejecutivo.

SECRETARIO: Será responsable de los archivos que debe conservar la Fundación, elaborará las actas de las reuniones del Consejo Fundacional y del Comité Ejecutivo.

VOCAL: Desempeñará las funciones que les asigne el Comité Ejecutivo.

CLÁUSULA 15: El Comité Ejecutivo se reunirá por convocatoria del Presidente, en las fechas, horas y lugares que acuerde el propio comité. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el Presidente. Se podrá adoptar acuerdo por medio de circular, pero para que sean válidos los acuerdos así adoptados se requerirá del voto de aceptación de la totalidad de sus integrantes. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se incorporarán en el acta de la respectiva reunión, la cual será firmada por el Presidente y Secretario.

CLÁUSULA 16: El Comité Ejecutivo rendirá un informe anual de su gestión al Fundador y al Consejo Fundacional, el cual le será remitido dentro de los (3) meses siguientes al cierre del ejercicio socioeconómico.

CLÁUSULA 17: El domicilio de la Fundación es el Edificio El Educador, Calle Harry Eno y Piloto Posada, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá. Mediante acuerdo del Consejo Fundacional, el domicilio de la Fundación se podrá trasladar en cualquier momento a otro lugar en Panamá o el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la Fundación estarán sujetas al derecho vigente en el lugar de su domicilio.

CLÁUSULA 18: El Agente Residente de la Fundación en la República de Panamá es el Licenciado LEONEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, con cédula No. 9-105-1317, con domicilio en la Vía España y calle Manuel María Icaza, Edificio Campo Alegre, Segundo Piso, Oficina 2-C, quien acepta el cargo.

CLÁUSULA 19: Para lograr sus fines, la Fundación está autorizada para preservar, administrar e invertir sus bienes inmuebles y participaciones en otras entidades y llevar a cabo todas las transacciones legales y negocios que sean conducentes a la persecución y realización de dichos fines.

CLÁUSULA 20: Todos los aspectos concernientes al funcionamiento y administración de la Fundación serán contemplados en el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA 21: Son beneficiarios de la Fundación: El Fundador y sus Asociados, los aportantes de capital y sus Asociados y cualquier otra persona que en el futuro designe el Fundador o el Consejo Fundacional. En el Reglamento Interno, el Comité Ejecutivo determinará los mecanismos, fórmulas, procedimientos y cuantías como los beneficiarios recibirán los beneficios de la Fundación. Queda expresamente aclarado que los beneficiarios no son dueños, ni son acreedores de la Fundación; de modo que no podrán hacer valer ante ésta más derechos que aquellos previstos en el Acta Fundacional, el reglamento y/o los acuerdos del Consejo Fundacional y del Comité Ejecutivo.

CLÁUSULA 22: Cualquier aspecto no previsto en la presente Acta Fundacional será resuelto por el Consejo Fundacional.

CLÁUSULA 23: Los miembros iniciales del Consejo Fundacional son:

1. MGSTER. GREGORIA ALICIA PALACIO, cédula 5-8-911
BRISAS DE NUEVO HIPODROMO
2. PROF. BERTA DE RUIZ, cédula 8-118-383
JUAN DIAZ, NUEVA CALIFORNIA
3. PROF. MAYRA C. DE ROMERO, cédula 8-237-1063
PEDREGAL, BARRIADA BALMORAL

CLÁUSULA 24: Hasta tanto el Consejo Fundacional no haga otra designación el Comité Ejecutivo queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE GREGORIA PALACIO, con cédula número cinco – ocho – novecientos once (5-8-911); VICEPRESIDENTE BERTA DE RUIZ, con cédula número ocho – ciento dieciocho – trescientos ochenta y tres (8-118-383), SECRETARIA MAYRA DE ROMERO, con cédula número ocho – doscientos treinta y siete – mil sesenta y dos (8-237-1062); TESORERA BERTA DE RUIZ y VOCAL GREGORIA PALACIO.

La Representación Legal de la Fundación la ejercerá quien ostente la Presidencia del Miembro Fundador.

CLÁUSULA 25: La duración de la Fundación es indefinida, pero el FUNDADOR o el Consejo Fundacional podrá acordar su disolución en cualquier momento. Llegado el caso de una disolución el patrimonio de la Fundación se utilizará de la siguiente manera:

- a. Cubrir los gastos de liquidación.
- b. Pagar salarios y prestaciones sociales causados hasta el momento de la disolución.
- c. Cancelar cualquier obligación existente con terceros.
- d. Distribuir entre los beneficiarios el saldo que quede en la proporción y condiciones que determine el Consejo Fundacional.

Minuta confeccionada y refrendada por el Licenciado LEONEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Abogado en ejercicio, con cédula No. 9-105-1317. Concuera con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).